

(23 de septiembre de 2025)

Fecha de Elaboración: Marzo de 2015 Fecha de Modificación: mayo de 2025

Página 1 de 13

Tipo de Proceso: Estratégico

Código: GE-FT-06

Código TRD: 10GE-11

Versión: 4



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 060 DE 2022 MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL IAMII EN FAVOR DE LA SALUD Y NUTRICIÓN MATERNA E INFANTIL

El Gerente del HOSPITAL SAN ROQUE, ESE del Municipio de Pradera, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Articulo 19 de la ley 10 de 1990 y:

CONSIDERANDO QUE:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Internacional sobre los derechos del niño, entre otras, han sido ratificadas por el Estado Colombiano mediante diferentes normas y son el marco de referencia para la construcción de todas las políticas que favorecen y promueven la salud materna e infantil.

La OMS /OPS reactivaron el compromiso y reconocen que la Atención Primaria en Salud –APS- constituye la estrategia principal del sector salud para que los países alcancen los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Atención Primaria en Salud entendida como el conjunto de cuidados de salud, construidos sobre métodos y tecnologías prácticas, científicamente fundamentadas, socialmente aceptadas y puestas al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación.

En el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Colombia se compromete a definir sus metas y estrategias para mejorar de manera importante los indicadores de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y ahora los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Constitución Política de Colombia de 1990 en su Artículo 44 consagra los derechos fundamentales de los niños y las niñas: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y su nacionalidad, tener una familia y no

Elaborado por:

Aprobado por:

Aprobado por:

Aleyda Lorena Ralma Campo

Adriana Marcela Gutiérrez Ferro.

Cargo: Enfermera Urgencias hospitalización

Fecha: Septiembre de 2025

Fecha: Septiembre de 2025

Revisado por:

Aleyda Lorena Ralma Campo

Adriana Marcela Gutiérrez Ferro.

Cargo: Asesora de Calidad

Fecha: Septiembre de 2025

Fecha: Septiembre de 2025

COPIA CONTROLADA



(23 de septiembre de 2025)

Fecha de Elaboración: Marzo de 2015

Fecha de Modificación: mayo de 2025

Página 2 de 13

Tipo de Proceso: Estratégico

Código: GE-FT-06

Código TRD: 10GE-11

Versión: 4



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 060 DE 2022 MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL IAMII EN FAVOR DE LA SALUD Y NUTRICIÓN MATERNA E INFANTIL

ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

El Decreto 1397 del 24 de agosto de 1992 por el cual se promueve la lactancia materna, se reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna, o el que lo sustituya.

Al crearse el Sistema General de Seguridad Social en Salud con la Ley 100 de 1993 y su modificación con la Ley 1122 del 9 de enero de 2007, la Calidad entendida como una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral y continua es una Regla Rectora en la prestación de los servicios de salud.

La Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, la cual reglamenta la ley de Infancia y adolescencia, establece en su artículo 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano, en condiciones de dignidad.

El Plan Nacional de Salud Pública 2012 – 2020, promueve en sus estrategias "el abordaje integral de la mujer antes, durante y después del evento obstétrico", la Atención Humanizada y la promoción y garantía de la Salud materna y perinatal.

La Resolución 429 de febrero 2016 que adopta la Política de Atención Integral en Salud y "atiende la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud y orienta los objetivos del sistema de salud y de la seguridad social en salud a la garantía del derecho a la salud de la población"

Desde su concepción en 1989 con la Declaración Conjunta "Diez pasos hacía una lactancia exitosa" la estrategia de Hospitales amigos de los niños ha tenido en Colombia un avance conceptual y metodológico importante en el marco del Plan Decenal para la Promoción Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, hasta llegar a lo que hoy se conoce como Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral –IAMII- que es congruente con la Misión de la E.S.E. Hospital San Roque y para garantizar su implementación y

Cango: Enfermera Urgencias

Fecha: Septiembre de 2025

Aleyda Lorena Palma Campo Cargo: Asesora de Calidad

Fecha: Septiembre de 2025

Revisado por

Cargo: Gerente

Fecha: Septiembre de 2025

Aprobado por:

Adriana Marcela Gutiérrez Ferro





(23 de septiembre de 2025)

Fecha de Elaboración: Marzo de 2015 Fecha de Modificación: mayo de 2025

Página 3 de 13

Tipo de Proceso: Estratégico

Código: GE-FT-06

Código TRD: 10GE-11

Versión: 4

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 060 DE 2022 MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL IAMII EN FAVOR DE LA SALUD Y NUTRICIÓN MATERNA E INFANTIL

sostenibilidad se ha incluido en el Plan de Gestión Institucional como una de las estrategias para fortalecer la gestión de la atención integral.

Le corresponde a la Institución dar cumplimiento a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, de demanda inducida para el desarrollo de las acciones de protección específica, detección temprana y la atención de enfermedades en salud materna e infantil.

Que la estrategia IAMI es congruente con la Misión de la ESE HOSPITAL SAN ROQUE, y para garantizar su implementación y sostenibilidad se ha incluido en el Plan de Desarrollo institucional como una de las principales estrategias para fortalecer el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. La E.S.E. Hospital San Roque modifica la política institucional para la promoción, protección, atención y apoyo en salud y nutrición a la población materna e infantil.

Dicha política escrita se enmarca en los derechos humanos y propende por la integración de la pareja y la familia a todas las actividades relacionadas con la maternidad y la crianza.

Para lo cual La E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE debe:

- Socializar con todo el personal de la institución la política IAMII y garantizar que todos la conozcan y la practiquen.
- Dar a conocer la política en un lenguaje claro y sencillo para que pueda ser entendida por los usuarios y usuarias de la institución, en las áreas de atención a gestantes, madres y padres de recién nacidos y de niñas y niños

Elaborado por:	Revisade por	Aprobado por:	
Commission of the Commission o	Aleyda Lorena Palma Campo	Adriana Marcela Gutiérkez Ferro.	
Cargo: Enfermera Urgencias hospitalización	Cargo: Asesora de Calidad	Cargo: Gerente	
Fecha: Septiembre de 2025	Fecha: Septiembre de 2025	Fecha: Septiembre de 2025	





(23 de septiembre de 2025)

Fecha de Elaboración: Marzo de 2015

Fecha: Septiembre de 2025

Fecha de Modificación: mayo de 2025

Página 4 de 13

Tipo de Proceso: Estratégico

Código: GE-FT-06

Código TRD: 10GE-11

Versión: 4



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 060 DE 2022 MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL IAMII EN FAVOR DE LA SALUD Y NUTRICIÓN MATERNA E INFANTIL

ARTICULO SEGUNDO. Capacitar a todo el personal que atiende la población materna e infantil, de tal forma que esté en condiciones de poner en práctica la política IAMII institucional de salud y nutrición en favor de la mujer y la infancia.



Para lo cual, la ESE HOSPITAL SAN ROQUE debe:

- Diseñar un Plan de Capacitación de la Estrategia IAMII con sus programas de inducción, información, capacitación y educación en salud y nutrición materna e infantil, que incluyan actualizaciones periódicas. Este Plan se diseñará basándose en el diagnostico institucional y será construido en detalle con su respectivo cronograma.
- Desarrollar el Plan de Capacitación. Incluir como parte de la metodología las técnicas de consejería.
- Garantizar, la asistencia de todos los colaboradores de la Institución (dependiendo de sus funciones) a cada uno de los programas de capacitación programados y certificar la participación en el proceso de formación.
- Realizar capacitación sobre IAMII a los nuevos colaboradores en los primeros meses siguientes a su vinculación con la Institución.
- Programar actualizaciones periódicas sobre temas relacionados con salud y nutrición materna e infantil.
- Para el caso de estudiantes de práctica de las diferentes disciplinas de salud evaluar antes del ingreso a la institución los conocimientos en IAMII y solicitar a la Institución Educativa correspondiente los refuerzos pertinentes.

ARTICULO TERCERO. Brindar a las mujeres gestantes y sus familias, información, educación y atención oportuna y pertinente para que puedan vivir satisfactoriamente su gestación, prepararse para el parto, el puerperio, la lactancia materna y la crianza.

Para lo cual la ESE HOSPITAL SAN ROQUE debe: Appobage por: Revisado por Ełaborado por: Adriana Marcela Gutiérrez Ferro Aleyda Lorena Palma Campo Cargo: Enfermera Urgencias Cargo: Gerente Cargo: Asesora de Calidad hospitalización Fecha: Septiembre de 2025 Fecha: Septiembre de 2025





(23 de septiembre de 2025)

Fecha de Elaboración: Marzo de 2015

Fecha de Modificación: mayo de 2025

Página 5 de 13

Tipo de Proceso: Estratégico | Código: GE-FT-06

Código TRD: 10GE-11

Versión: 4

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 060 DE 2022 MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL IAMII EN FAVOR DE LA SALUD Y NUTRICIÓN MATERNA E INFANTIL



- Elaborar y desarrollar el programa de educación para la preparación de la maternidad y paternidad que permita ofrecer a las gestantes, sus parejas y sus familias los conocimientos y prácticas que los preparen para la gestación, el parto, el puerperio, el periodo de lactancia materna y la crianza de sus hijas e hijos.
- Fortalecer las estrategias para la captación temprana de la gestante, la adherencia a los controles prenatales y actividades educativas programadas por la IPS que favorezcan la presencia del esposo, compañero y/o familiar.
- Garantizar el cumplimiento del protocolo de atención de control prenatal, parto y puerperio a todas las gestantes atendidas en la Institución.
- Informar lo concerniente a la atención del trabajo de parto y parto basado en el
- concepto de calidad y calidez y el acompañamiento de una persona significativa para la madre, dentro de un ambiente digno y de respeto.
- Garantizar la continuidad del control prenatal, la atención del trabajo de parto, parto y puerperio de la gestante de acuerdo con la clasificación de su riesgo. (Fortalecimiento del sistema de referencia y contrarreferencia, cuando sea el caso)
- · Hacer especial énfasis en la utilización y manejo adecuado del carné materno perinatal.
- Garantizar la atención odontológica que requiera la madre (consulta, acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y atención a las necesidades presentes).
- Ofrecer y garantizar a todas las gestantes atendidas en la IPS la prùeba voluntaria de VIH, la firma del consentimiento informado, con la asesoría pre y post prueba.
- Dar información a las mujeres gestantes y sus parejas sobre el uso correcto y sistemático del preservativo durante todas sus relaciones sexuales y entregar los preservativos en cada control prenatal como un mecanismo para la disminución de las ITS.
- Reforzar de manera sistemática, en todos los controles prenatales, la importancia de la lactancia materna y la forma de ponerla en práctica.

Aplicar las Guías Alimentarias normadas para el país.

Etaborado por:	Revisado por:	Aprobado/por:	
Annu Lolle Ray	Aleyda Lorena Palma Campo	Adriana Marcela Gutiérrez Ferro.	
Cargo: Enfermera Urgencias hospitalización	Cargo: Asesora de Calidad Cargo: Gerente		
Fecha: Septiembre de 2025	Fecha: Septiembre de 2025 Fecha: Septiembre de 2025		



(23 de septiembre de 2025)

Fecha de Elaboración: Marzo de 2015

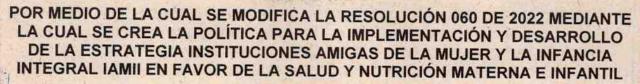
Fecha de Modificación: mayo de 2025

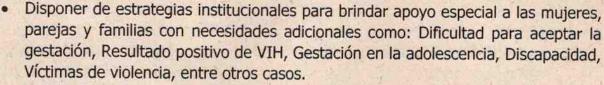
Página 6 de 13

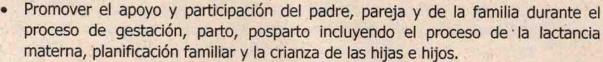
Tipo de Proceso: Estratégico | Código: GE-FT-06

Código TRD: 10GE-11

Versión: 4







Promover la existencia de los grupos y/o redes de apoyo y la forma de ponerse en contacto con ellos.

ARTICULO CUARTO. Garantizar la atención del trabajo de parto y el parto con calidad y calidez acompañada de una persona significativa para la madre, dentro de un ambiente digno y de respeto.

Para lo cual la ESE HOSPITAL SAN ROQUE debe:

- Promover y permitir el acompañamiento a la madre con su pareja o un familiar durante el trabajo de parto y parto, siempre y cuando ella lo desee y la condición de salud de ella y el hijo(a) lo permitan y el acompañante seleccionado esté preparado para brindar el apoyo.
- Explicar a la gestante y su pareja sobre las actividades, intervenciones y procedimientos a realizarse durante el trabajo de parto y parto.
- Aplicar de manera sistemática el protocolo de atención del trabajo de parto, parto y atención al recién nacido.
- Aplicar el protocolo de atención al parto de mujeres VIH (+) garantizando la atención oportuna, efectiva y sin discriminaciones.
- Favorecer el contacto piel a piel entre madre e hija o hijo y el inicio temprano de la lactancia materna en la primera hora de vida siempre teniendo en cuenta las señales de que el recién nacido está listo para ser amamantado y cuando las condiciones de salud del recién nacido y de la madre lo permitan.

Revisado por Elaborado por; Aleyda Lorena Palma Campo Cargo: Enfermera Urgencias gargo: Gerente Cargo: Asesora de Calidad hospitalización Fecha: Septiembre de 2025 Fecha: Septiembre de 2025 Fecha: Septiembre de 2025







(23 de septiembre de 2025)

Fecha de Elaboración: Marzo de 2015

Fecha de Modificación: mayo de 2025

Página 7 de 13

Tipo de Proceso: Estratégico | Código: GE-FT-06

Código TRD: 10GE-11

Versión: 4



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 060 DE 2022 MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL IAMII EN FAVOR DE LA SALUD Y NUTRICIÓN MATERNA E INFANTIL

Garantizar una atención humanizada y cálida a la gestante durante el trabajo de parto y parto en un ambiente de respeto y privacidad, evitando intervenciones innecesarias.

ARTICULO QUINTO. Ofrecer orientación y ayuda efectiva a las madres, padres y otros cuidadores sobre la promoción, protección y atención en salud y nutrición de las madres y de las niñas y niños recién nacidos, durante el posparto.

Para lo cual la ESE HOSPITAL SAN ROQUE debe:

- Promover y facilitar el acompañamiento permanente y sin restricciones durante la hospitalización de la puérpera.
- Apoyar el proceso de lactancia materna brindando ayuda efectiva a todas las madres y sus recién nacidos durante su estancia en la IPS tanto en hospitalización como en consulta externa y urgencias.
- Realizar de manera sistemática, en los diferentes servicios de la Institución que atienden madres, niñas y niños, la valoración de la pareja lactante, verificando la succión efectiva de los neonatos y la posición adoptada para amamantar.
- Garantizar que durante el puerperio se realice educación a la madre sobre autocuidado, alimentación completa, equilibrada, suficiente y adecuada que favorezcan el estado nutrición materno, forma de poner en práctica la lactancia materna, puericultura, planificación familiar y signos de alarma de la madre y el recién nacido.
- Garantizar la vacunación oportuna de todo recién nacido(a) antes de ser dados de alta, según esquema PAI.
- Garantizar que los resultados de TSH, hemoclasificación y serología sean entregados a la madre y padre oportunamente y que éstos reconozcan su importancia.
- Diligenciar de manera completa y hacer entrega del carné de salud infantil a todas las niñas y los niños nacidos en la IPS antes del egreso.

Remitir a todas las niñas y los niños a control de crecimiento y desarrollo.

Elaborado por:	Revisado por	Aprobado por:	
Charles Paz Lycumi	Aleyda Lorena Palma Campo	Adriana Marcela Gutiérrez Ferro. Cargo: Gerente Fecha: Septiembre de 2025	
Cargo: Enfermera Ulgencias hospitalización	Cargo: Asesora de Calidad		
Fecha: Septiembre de 2025	Fecha: Septiembre de 2025		



(23 de septiembre de 2025)

Fecha de Elaboración: Marzo de 2015

Fecha de Modificación: mayo de 2025

Página 8 de 13

Tipo de Proceso: Estratégico

Código: GE-FT-06

Código TRD: 10GE-11

Versión: 4

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 060 DE 2022 MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL IAMII EN FAVOR DE LA SALUD Y NUTRICIÓN MATERNA E INFANTIL

- Garantizar el derecho al registro civil de los recién nacidos.
- Garantizar la atención oportuna del control posparto a la madre durante primeros siete días del parto y el recién nacido en las primeras 72 horas.
- Realizar apoyo efectivo a la pareja lactante en caso de madres adolescentes, discapacidad o familias con necesidades adicionales.
- Promover la existencia de los grupos y/o redes de apoyo y la forma de ponerse en contacto con ellos a la salida de la Institución.

ARTICULO SEXTO. Promover, proteger y dar apoyo efectivo a las madres y sus familias para poner en práctica la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, y con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años de edad o más.

Para lo cual la ESE HOSPITAL SAN ROQUE debe:

- Favorecer y realizar apoyo efectivo a las madres para que todas las niñas y niños sean amamantados de manera exclusiva y a libre demanda durante su estancia en la Institución.
- Fomentar en las madres y las familias la práctica de la "libre demanda", esto es, que la niña o niño coma de acuerdo con su propio ritmo y necesidad, sin horarios ni restricciones y tener especial cuidado con aquellos niños (as) que duermen demasiado en sus primeros días, esto es más de tres horas, para despertarlos y ofrecerles el seno.
- Reforzar en las madres y familias la importancia de la práctica de lactancia exclusiva durante los primeros seis meses de vida (180 días) de sus hijas e hijos y cómo continuarla con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años o más y realizar seguimiento a esta práctica.

 Informar a las madres y sus familias sobre cuándo y cómo iniciar con sus hijas e hijos la alimentación complementaria adecuada.

Elaborado por:

Aprobado por:

Aleyda Lorena Palma Campo

Adriana Marcela Gutiérrez Ferro.

Cargo: Enfermera Urgencias
hospitalización

Fecha: Septiembre de 2025

Fecha: Septiembre de 2025

Revisado por:

Adriana Marcela Gutiérrez Ferro.

Cargo: Asesora de Calidad

Fecha: Septiembre de 2025

Fecha: Septiembre de 2025



(23 de septiembre de 2025)

Fecha de Elaboración: Marzo de 2015 Fecha de Modificación: mayo de 2025

Página 9 de 13

Tipo de Proceso: Estratégico

Código: GE-FT-06

Código TRD: 10GE-11

Versión: 4



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 060 DE 2022 MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL IAMII EN FAVOR DE LA SALUD Y NUTRICIÓN MATERNA E INFANTIL

- Enseñar y/o reforzar en todas las madres con niñas y niños lactantes que son atendidas en la IPS, tanto en hospitalización como en consulta externa y urgencias la técnica de extracción manual, conservación de la leche materna y promover los ambientes de extracción de la leche materna y los Bancos de leche Humana.
- Dar a conocer a todos sus colaboradores que prestan atención a las madres y las niñas y los niños las razones médicas aceptables para prescribir a las niñas y niños alimentos diferentes a la leche materna y el uso de medicamentos y la lactancia materna.
- Desestimular el uso de chupos y biberones y enseñar a las madres, padres y familiares el uso de taza y cucharita para ofrecer la leche materna extraída.
- Cumplir el Decreto 1397 de 1992. Por el cual se promueve la lactancia materna, se reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna y se dictan otras disposiciones y la normatividad que lo actualice.
- Realizar consejería a las madres que presenten dificultades con la lactancia materna.
- Participar activamente todos los años, durante la primera semana de agosto en la celebración de la Semana Mundial y Nacional de la Lactancia materna.

ARTICULO SEPTIMO. Favorecer el alojamiento conjunto de la madre y el niño o la niña incluso en caso de hospitalización de alguno de los dos.

Para lo cual la ESE HOSPITAL SAN ROQUE debe:

 Garantizar durante la estancia hospitalaria en la IPS el alojamiento conjunto madrerecién nacido, con el fin de favorecer la lactancia exclusiva, el vínculo afectivo y el cuidado materno.

Permitir la presencia permanente de la madre con la hija-hijo en caso de hospitalización de alguno de los dos.

Elaborado por:

Gna Marcela Paz Lucum:

Cargo: Enfermera Urgencias
hospitalización

Fecha: Septiembre de 2025

Revisado por:

Aprobado por:

Aprobado por:

Adplana Marcela Gutiérrez Ferro.

Cargo: Asesora de Calidad

Fecha: Septiembre de 2025

Fecha: Septiembre de 2025



(23 de septiembre de 2025)

Fecha de Elaboración: Marzo de 2015

Fecha de Modificación: mayo de 2025

Página 10 de

Tipo de Proceso: Estratégico Código: GE-FT-06

Código TRD: 10GE-11

13 Versión: 4



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 060 DE 2022 MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL IAMII EN FAVOR DE LA SALUD Y NUTRICIÓN MATERNA E INFANTIL

- Permitir el acompañamiento permanente de la pareja o un familiar a la puérpera durante su estancia en la institución.
- Permitir horarios flexibles para las madres, padres o familiar cercano en caso de hospitalización en la unidad de cuidado intensivo neonatal o cualquier otro servicio que atienda madres y niñas-niños en la Institución.
- Socializar de manera sistemática las normas mínimas de convivencia que rigen en los servicios institucionales de atención materna e infantil entre las madres, los padres y los acompañantes.

ARTICULO OCTAVO. Proveer atención integral en salud y nutrición a todas las niñas y niños menores de cinco años asegurando el seguimiento dinámico del crecimiento y el desarrollo.

Proveer atención integral en salud y nutrición a todas las niñas y niños menores de cinco años asegurando el seguimiento dinámico del crecimiento y el desarrollo.

Para lo cual la ESE HOSPITAL SAN ROQUE debe:

- Disponer de estrategias verificables para la captación, la asistencia periódica y/o remisión de niñas y niños al control de crecimiento y desarrollo y/o pediatría.
- Diligenciar completamente en cada servicio de atención de niñas y niños el carné de salud infantil.
- Reforzar la práctica de la lactancia materna y la alimentación complementaria adecuada en la consulta de crecimiento y desarrollo y/o pediatría.
- Hacer las recomendaciones sobre alimentación y nutrición infantil de acuerdo con las guías alimentarías para las niñas y los niños colombianos menores de dos años.
- Revisar el esquema de vacunación a todas las niñas y los niños que asisten a los controles y remitirlos al servicio de vacunación en caso de ser necesario.
- Aplicar de manera sistemática los protocolos de crecimiento y desarrollo asegurando la utilización de los nuevos patrones de crecimiento y las escalas de

Elaborado por:	Revisado por: Aleyda Lorena Palma Campo	Aprobado por: Addiana Marcela Gutiérrez Ferro.	
Gira Marcela Pad Lucumi Cargo: Enfermera Urgencias hospitalización	Cargo: Asesora de Calidad	Gargo: Gerente	
Fecha: Septiembre de 2025	Fecha: Septiembre de 2025	/Fecha: Septiembre de 2025	



(23 de septiembre de 2025)

Fecha	de	Elaboración:
Marzo	do	2015

Fecha de Modificación: mayo de 2025

Página 11 de

Tipo de Proceso: Estratégico Código: GE-FT-06

Código TRD: 10GE-11

Versión: 4



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 060 DE 2022 MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL IAMII EN FAVOR DE LA SALUD Y NUTRICIÓN MATERNA E INFANTIL

desarrollo tanto en los controles de crecimiento y desarrollo como en la consulta de pediatría.

- Intervenir de manera oportuna las alteraciones detectadas en los controles de crecimiento y desarrollo como en la consulta de pediatría.
- Garantizar que todas las niñas y los niños sean remitidos a la consulta de salud oral desde crecimiento y desarrollo y/o pediatría de acuerdo con la norma nacional vigente o la necesidad.
- Proporcionar el apoyo necesario a madres, niñas y niños con condiciones especiales como vulnerabilidad social (pobreza, desplazamiento), discapacidad, víctima de violencia y afectación por VIH-Sida.
- Garantizar la aplicación del Sistema de referencia y Contrarreferencia interno y externo en la atención de las niñas y los niños.
- Valorar a todas las niñas y los niños enfermos, atendidos en la institución, con estrategias como AIEPI.
- Promover la existencia de los grupos y/o redes de apoyo y la forma de ponerse en contacto con ellos.

ARTICULO NOVENO. Garantizar atención con calidad y calidez en todos los servicios partiendo del reconocimiento de las usuarias y usuarios de los servicios como sujetos de derechos, promoviendo siempre el respeto a la diferencia, la participación y el trato digno para toda la población.

Para lo cual la ESE HOSPITAL SAN ROQUE debe:

 Integrar las acciones de la Estrategia IAMII con los principios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las niñas y los niños tanto sanos como hospitalizados.

Brindar trato amable y respetuoso a las usuarias y usuarios de la institución,

acompañantes y visitantes.

Aprobado por: Revisado por (Elaborado por Adriana Marcela Gutiérrez Ferro Alevda Lorena Palma Campo Cargo: Enfermera Urgencias Cargo: Gerente Cargo: Asesora de Calidad hospitalización Fecha: Septiembre de 2025 Fecha: Septiembre de 2025 Fecha: Septiembre de 2025





(23 de septiembre de 2025)

Fecha de Elaboración: Marzo de 2015

Tipo de Proceso: Estratégico Código: GE-FT-06

Fecha de Modificación: mayo de 2025

Página 12 de

13

Código TRD: 10GE-11 Versión: 4

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 060 DE 2022 MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL IAMII EN FAVOR DE LA SALUD Y NUTRICIÓN MATERNA E INFANTIL

- Ofrecer a las madres y a sus familias información precisa, cálida y no discriminatoria sobre la condición de salud de sus hijas e hijos.
- Entregar por escrito información básica que oriente a la madre y la familia sobre los servicios de Salud Materna e Infantil prestados en la Institución.
- Garantizar condiciones básicas de comodidad y seguridad para todos los usuarios y usuarias de los servicios hospitalarios y ambulatorios y de la misma manera a los acompañantes de las mujeres en el trabajo de parto, parto y puerperio; al igual que para quienes acompañan a las niñas y los niños hospitalizados.
- Garantizar servicio preferencial a madres, niñas y niños en cada uno de los momentos de la atención prestada por los servicios de la Institución.
- Brindar un área segura con entorno amigable donde se pueda garantizar el derecho al juego de las niñas y niños usuarios de la IPS.
- Proveer un ambiente cómodo y seguro para las madres en periodo de lactancia que estén usando los servicios de la IPS (sala de extracción de leche materna) y/o Bancos de leche Humana.
- Asegurar que toda referencia y Contrarreferencia de gestantes, madres, niñas o niños a otros servicios o institución se realice de manera oportuna e integral.
- Brindar atención oportuna, cálida y eficaz a las mujeres, niñas y niños víctimas de violencia física, sicológica o sexual.

ARTICULO DECIMO. Disponer de mecanismos y estrategias de apoyo institucional y comunitario que favorezcan la continuidad de las acciones desarrolladas en los diferentes servicios institucionales, con el fin de favorecer la salud y la nutrición materna e infantil.

Para lo cual la ESE HOSPITAL SAN ROQUE debe:

 Favorecer la creación de grupos y/o redes de apoyo intra y extra institucionales que promuevan la salud y nutrición materna e infantil.

Favorecer la integración de los grupos y/o redes de apoyo de la comunidad como (Agentes comunitarios, parteras, promotor de salud, equipos extramurales)

Elaborado por Adriana Marcela Gutiérrez Ferro Aleyda Lorena Ralma Campo Calgo: Enfermera Urgencias Cargo: Gerente Cargo: Asesora de Calidad hospitalización Fecha: Septiembre de 2025 Fecha: Septiembre de 2025 Fecha: Septiembre de 2025



(23 de septiembre de 2025)

Fecha de Elaboración: Marzo de 2015

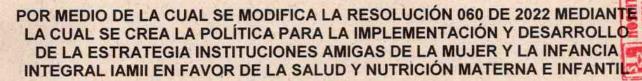
Fecha de Modificación: mayo de 2025

Página 13 de

Tipo de Proceso: Estratégico Código: GE-FT-06

Código TRD: 10GE-11

Versión: 4





voluntarias de la liga de la leche, enfermeras expertas en cuidado neonatal, damas voluntarias, entre otras.) con la Institución.

- Disponer de mecanismos efectivos para que las usuarias y los usuarios puedan ponerse en contacto con ellos. Promocionar la Sala de extracción de la leche materna como un sitio donde se apoya de manera permanente y exclusiva a las madres en periodo de lactancia, al igual que promocionar la existencia de los Bancos de Leche Humana.
- Fortalecer las estrategias para apoyar y realizar seguimiento a las gestantes y madres en etapa de lactancia, familias con niños(as) menores de cinco años, mediante línea Amiga y/o visitas domiciliarias.
- Contribuir con el proceso de capacitación, actualización y seguimiento a los grupos y/o redes de apoyo comunitario.
- · Socializar entre los funcionarios, las usuarias y usuarios de la institución la existencia de estos grupos y/o redes de apoyo.
- Promover la participación activa de los representantes de los grupos y/o redes de apoyo en el Comité Institucional.
- Propiciar la participación de la IPS en actividades intersectoriales a nivel local, nacional e internacional tendientes a mejorar la salud materna e infantil.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Pradera a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

ADRIANA MARCELA GUTI

Gerente

Aprobado por: Revisado por: Elaborado por: Adriana Marcela Gutiérrez Aleyda Lorena Palma Campo Cargo: Enfermera Urgencias Cargo: Gerente Cargo: Asesora de Calidad hospitalización Fecha: Septiembre de 2025 Fecha: Septiembre de 2025 Fecha: Septiembre de 2025